

EMPODERAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS DE ENTRE 6 Y 17 AÑOS

Aprobado por la XVI Junta General. 21 de octubre de 2018



78946827-V
21 de octubre de 2018

Cada vez más cerca de las personas



Humanidad Imparcialidad Neutralidad Independencia Voluntariado Unidad Universalidad

ANTECEDENTES

CONTEXTO MUNDIAL Y ESTATAL

La Convención de Derechos del Niño, firmado en 1989, se refiere de manera explícita a los derechos de la infancia a participar:

“Artículo 12

- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
- 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

Artículo 15

- 1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.*
- 2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.”*

Esta Convención, que abrió un nuevo modo de entender a la infancia, sustenta el trabajo que realizan distintas entidades como UNICEF, desde donde se impulsa el proyecto Ciudades Amigas de la Infancia, o la Plataforma de Infancia, promotora de los Consejos Infantiles que ha logrado generar a nivel municipal una red significativa de espacios infantiles de diversa autonomía.

Experiencias como estas han sido el germen de las demandas más actuales de los movimientos infantiles y juveniles: niños, niñas y jóvenes organizados solicitan que la legislación española se adapte a lo previsto en los convenios internacionales y otorgue mayor capacidad al asociacionismo infantil. Cabe destacar en esta línea las conclusiones de los Encuentros de Consejos de Participación Infantil y Adolescencia o la resolución *“Trabas a la participación Infantil”*, del Consejo de la Juventud de España.

Legislativamente ciertos avances llegaron en 2015. En este año se aprobó la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, la cual hacía reiteradas alusiones a fomentar espacios de participación infantil:

“Artículo 7.

1. *Los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.*

Los poderes públicos promoverán la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia.

Se garantizará la accesibilidad de los entornos y la provisión de ajustes razonables para que los menores con discapacidad puedan desarrollar su vida social, cultural, artística y recreativa.

Artículo 11. *Principios rectores de la acción administrativa*

2. *Serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores:*

(...)

g) La promoción de la participación, voluntariado y solidaridad social.”

En esta línea de facilitación de la participación infantil la *Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado*, reduce la edad a la que se pueden realizar acciones de voluntariado, situándola en los 12 años. Este avance permite incorporar el voluntariado en el currículo educativo y, también, pone sobre la mesa de todas las organizaciones sociales el asunto pendiente de cómo adaptarse a este nuevo paradigma de la participación infantil.

En la actualidad esta cuestión está en el centro de la agenda pública, puesto que se está trabajando sobre un real decreto que tiene por objeto regular las asociaciones infantiles, hecho que permitirá que las personas menores conformen una asociación sin personas adultas.

CRUZ ROJA ANTE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

Desde su puesta en funcionamiento en 1970, Cruz Roja Juventud (en adelante CRJ), se constituye en sus Estatutos de la siguiente forma:

“Cruz Roja Juventud es la Sección Juvenil de Cruz Roja Española que promueve la vida asociativa del voluntariado joven de la Institución, fomenta la participación de niños y jóvenes en las actividades de la misma, divulga

los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja así como la solidaridad humana en el ámbito de la infancia y la juventud y representa a Cruz Roja Española en las organizaciones juveniles nacionales e internacionales.

Gozará de autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines en el marco general de la Institución.^{1 2}

Desde este momento, CRJ pone en marcha una serie de actividades dirigidas a la infancia y la juventud, desde dos perspectivas diferenciadas pero complementarias: la de las acciones dirigidas a los niños, niñas y jóvenes que son beneficiarios directos de la sección, por encontrarse en situación de vulnerabilidad, y la de los niños, niñas y jóvenes que, de forma libre y altruista, decide formar parte de CRJ y ser sujeto activo de la entidad, adquiriendo derechos y deberes para con la organización.

En un primer momento, el Reglamento General Orgánico (en adelante RGO) contemplaba que las personas de entre 8 y 30 años serían miembros de Cruz Roja Juventud. Sin embargo, el 25 de marzo de 2007 la VI Asamblea General de Cruz Roja Española ampliaba dicho intervalo de edades y lo establecía entre los 6 y 30 años. No obstante, y a efectos de participación en la vida asociativa, el RGO considera miembros activos a las personas mayores de 14 años, y sólo a partir de los 16 años pueden integrarse en los programas de la Institución. Una consideración que en la actualidad sigue en vigor.

En este contexto, y con el fin de clarificar las diferentes formas de participación de las personas que deciden tomar parte en CRJ, la XII Junta General de CRJ aprueba el 30 de septiembre de 2011 el Proyecto Asociativo³, un documento que divide en dos grupos a los miembros de pleno derecho: personas afiliadas (entre 8 y 15 años) y voluntariado (entre 16 y 30 años). Además, el documento también reconoce como parte de la sección juvenil a dos grupos que dan soporte a nuestra acción: personas colaboradoras (voluntariado que supera los 30 años de edad) y equipos técnicos (el personal laboral de Cruz Roja Española dedicado a las acciones de CRJ). Se observa en este documento que la participación de las personas entre 6 y 7 años no queda recogida de ninguna de las formas.

¹ Cruz Roja Española (2007); Estatutos. Capítulo V Artículo 22. (pág. 25). Accesible a través de [<http://www.cruzroja.es/principal/documents/16917/132401/Estatutos+Cruz+Roja+Espa%C3%B1ola.pdf/5867c3ab-e4c8-4020-b21921e9-ce2130ee>].

² Cruz Roja Española (2006); Reglamento General Orgánico, Artículo 48 (pág.61-72). Accesible a través de [<http://www.cruzroja.es/principal/documents/16917/132401/Reglamento+General+Org%C3%A1nico+Cruz+Roja+Espa%C3%B1ola.pdf/580f35f3-6216-46b2-bb05-2057e1a5b4da>].

³ XII Junta General (2011); Documento Proyecto Asociativo.

Dos años más tarde, el 6 de octubre de 2013, en la XIII Junta General se aprobaba el documento *'Las personas afiliadas en CRJ'*. Un texto que como objetivo general pretendía *"aumentar los índices de participación infantil a través de estructuras formales para las personas afiliadas en el seno de Cruz Roja Juventud"*⁴ y que planteó cuatro objetivos específicos:

1. *Proponer una estructura propia que articule órganos y espacios de participación para los afiliados y las afiliadas, a través de los cuáles se trasladen al Consejo Local, Comarcal e Insular aquellas propuestas que se consideren.*
2. *Fomentar procesos de afiliación que permitan a los y las participantes de Cruz Roja Juventud menores de 16 años, decidir sobre su involucración en la Organización.*
3. *Garantizar los recursos necesarios que permitan el desarrollo de sus actividades además de figuras facilitadoras para los grupos de personas afiliadas canalizando sus propuestas sin llegar a condicionar las orientaciones dadas.*
4. *Posibilitar la participación responsable de los afiliados y las afiliadas en actividades de CRJ atendiendo a sus características personales y formativas, así como a la identidad de los distintos proyectos y actividades.*⁵

Los retos desprendidos de *'Las personas afiliadas en CRJ'* eran notables, y los posicionamientos adoptados en ese momento conllevaron a los siguientes avances:

- Se establecen las Juntas Locales, Comarcales e Insulares de Afiliados y Afiliadas como órganos de participación. Estas cuentan con la obligación de reunirse con carácter ordinario cada 6 meses, debiendo elegir a dos miembros que representen a las personas afiliadas ante el órgano de gobierno de CRJ en ese ámbito: el Consejo Local, Comarcal e Insular. Debido a que actualmente no constan recursos de orientación que muestren cómo realizar tal convocatoria o cómo concurrir al proceso electoral desde esta posición, este documento pretende servir de iniciación a la creación de dichas herramientas para el correcto desarrollo de las mismas.
- Se genera una ficha única de afiliación y se incluye en los procesos de gestión del voluntariado en 2017, como estrategia de visibilización.
- No existen mecanismos formales o sistemáticos para el acompañamiento a las personas afiliadas en su desarrollo cotidiano

⁴ XIII Junta General (2013); Documento Personas Afiliadas (pág. 6)

⁵ Op. Cit.

- No existen mecanismos formales o sistemáticos para la facilitación de la participación de las personas afiliadas en las esferas de CRJ. Sí constan, sin embargo, ejemplos de apertura de plazas específicas para personas afiliadas en encuentros y espacios de gobierno, en condición de invitadas.

Esta falta de protocolos claros de incorporación y promoción de la figura de las personas afiliadas, prueban que los esfuerzos por generar un espacio de participación para las personas de 6 a 15 años no han sido efectivos.

Tabla 1. Número de personas afiliadas. Extracción de datos con fecha 31 de agosto

Personas afiliadas	2013	2014	2015	2016	2017	2018
	1.930	1.785	1.395	1.203	976	1.089

Fuente: BIMVO. Informe Business Intelligence Voluntariado

Con estos antecedentes, y siendo conscientes como sección juvenil de que no es posible demorar más la toma de decisión respecto a una horquilla de personas que actualmente suponen cerca del 10% de CRJ y el 1% de CRE, la XV Junta General aprobó la siguiente resolución:

“(…) La Junta General de Cruz Roja Juventud:

- (I) **INSTA** al Consejo Nacional de Cruz Roja Juventud al diseño de un proceso participativo con carácter prioritario de una duración total de un año desde la aprobación de la presente resolución. Dicho proceso debe abordarse en todos los niveles de participación y debe tratar cuál es el papel de las personas afiliadas en la organización y en la sección juvenil, culminando en una Junta General Extraordinaria [en la cual] sólo se abordarán cuestiones en relación a este tema.
- (II) **PONE DE MANIFIESTO** la necesidad de desarrollar la documentación de soporte que resuelva, tras la entrada en vigor de la Ley 45/2015 de [14] de octubre, la condición, derechos, deberes y papel que desempeñan las personas desde los doce años en adelante.

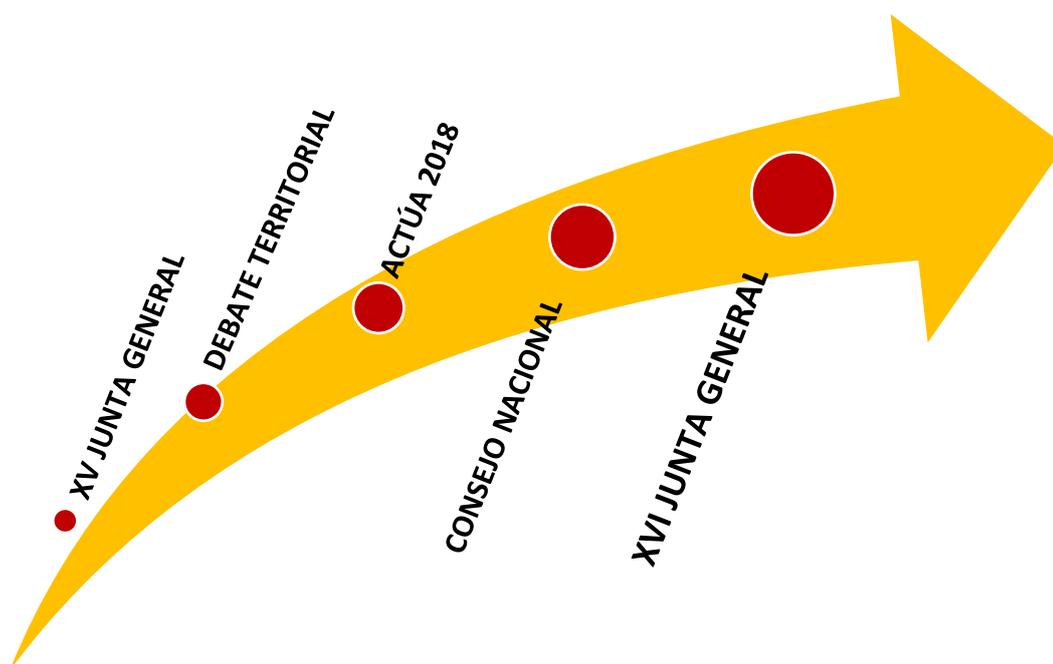
- (III) **SOLICITA** al Presidente de Cruz Roja Española el reconocimiento de las personas afiliadas como un agente más dentro de la Institución.”⁶

Así, de la mano de esta resolución, se inicia un proceso cuyas conclusiones se exponen a continuación, para proponer una nueva estructura que facilite la participación infantojuvenil.

EL DEBATE ACTUAL: AVANZANDO EN DERECHOS

RESULTADOS DEL PROCESO DE REFLEXIÓN

Tras la resolución de la XV Junta General se inicia un proceso que involucra al voluntariado de la organización, a través tanto de foros territoriales como estatales, como el espacio Actúa, siendo este último el único espacio en el que las personas afiliadas han tomado parte activamente. Los debates y posturas generados son debatidos posteriormente en el Consejo Nacional, donde se ponen sobre la mesa las conclusiones que sientan las bases de la propuesta final de la nueva estructura de edades. Estas conclusiones son las siguientes:



Todo lo anterior apunta a que la edad en que se debe reforzar de forma más explícita la participación es entre los 6 y 17 años, haciendo un especial énfasis en las edades más tempranas.

⁶ XV Junta General (2017): Resolución nº 8.

Entre las principales problemáticas que se encuentran en esta franja de edad están:

- Falta de derechos: a pesar de que en el momento que se redactaron los Estatutos y el Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española, existía la intención de promocionar la participación infantil en la institución, esta estaba limitada por la desregulación legal y la falta de experiencias prácticas en torno a esta cuestión. Quedando limitados los derechos de votar y ser elegible de la siguiente manera:

MODELOS DE PARTICIPACIÓN SEGÚN EDAD		Cruz Roja Española				
		Cruz Roja Juventud				
		Afiliados/as		Voluntariado		Colaboradores/as
		6 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 30	31+
Elección a órganos de gobiernos	CRJ	NO	SI	SI	SI	NO
	CRE	NO	NO	SI	SI	SI
Ser elegible a órganos de gobierno	CRJ	NO	NO	SI	SI	NO
	CRE	NO	NO	NO	SI	SI

En la actualidad, los avances legales y la experiencia externa e interna nos han demostrado que este modelo está anticuado con respecto a las demandas de la población infantil y juvenil. Esto hace que personas totalmente capacitadas no puedan participar de facto en las estructuras de la Institución, además de no recoger los derechos que estas niñas, niños y jóvenes deben tener.

- Falta fomento de las personas afiliadas en Cruz Roja Juventud: a pesar de los reiterados esfuerzos por fomentar esta figura dentro de la sección juvenil, solamente en territorios muy específicos se ha conseguido que estas niñas, niños y jóvenes tengan una participación real en nuestro día a día.

En una buena parte, esto viene generado por un desinterés por parte de CRJ, que se incrementa por la falta de indicaciones claras acerca de cómo gestionar la participación de estas personas.

- Falta de espacios propios: Se podría pensar que aquellas personas que tienen derechos adquiridos y posibilidad de participar en actividades tienen una

participación equitativa entre los mismos, pero la realidad nos ha demostrado que las personas que se encuentran en esta situación, de 16 a 17 años, siguen teniendo serias dificultades para empoderarse dentro de la sección juvenil, ocupando en muy pocas ocasiones los puestos de liderazgo que suelen estar reservados a personas de mayor edad.

En cuanto a las personas menores de 16 años, a pesar de que la resolución de la Junta General de 2013 les permitía tener Juntas de personas afiliadas, en la actualidad estas son formalmente inexistentes, si bien de manera informal existen algunos territorios con experiencias similares que están dando grandes resultados.

Son varios los argumentos que se han dado para explicar esta situación, desde el desconocimiento de este tipo de espacios a la creencia por parte del voluntariado juvenil de que las personas afiliadas no tienen capacidad de desarrollar estos espacios correctamente.

Pero además existe una cuestión que va totalmente en contra del intento de empoderamiento que se busca con estos espacios, y es que no sean las propias personas que los integran quienes decidan si quieren que estos existan o no. En la actualidad, esta cuestión depende de las personas generalmente de mayor edad que componen los distintos Consejos. Además, al tratarse de espacios no formales, estos no tienen obligatoriedad de ser convocados o al menos propuestos.

Por otra parte, dicha resolución de 2013 solo abarcaba el ámbito Local, Comarcal e Insular, haciendo que fuera imposible que la infancia pudiera tener voz en los distintos niveles territoriales, debiendo de generarse espacios totalmente informales a como han sido las fallidas experiencias de Juntas Generales de Personas Afiliadas.

Por todo ello, desde Cruz Roja Juventud, decidimos abordar con más decisión que nunca el fomento de la participación infantil, generando tres estrategias en paralelo que aborden las tres dificultades anteriormente planteadas:

- Dotación de derechos.
- Fortalecimiento de las personas afiliadas.
- Refuerzo de espacios propios para la infancia.

DOTACIÓN DE DERECHOS

Basándonos en las experiencias de participación de personas menores de edad y adaptando nuestra distribución de edades a la *Ley 45/2015, de 14 de octubre, de*

Voluntariado se propone una nueva estructura de edades, que permita la obtención de derechos a edades más tempranas. De este modo, la edad de comienzo del voluntariado pasaría de los 16 a los 12 años de edad y la de las personas afiliadas comprendería las edades de 6 a 11 años.

De esta forma se busca que las personas de más de 12 años puedan obtener mayores derechos de elegir y ser elegibles, tanto en Cruz Roja Española como en Cruz Roja Juventud.

Así, se trabaja para que se reconozca lo establecido en la siguiente tabla:

MODELOS DE PARTICIPACIÓN SEGÚN EDAD		Cruz Roja Española						
		Cruz Roja Juventud						
		Afiliados/as	Voluntariado					Colaboradores/as
		6 - 11	12 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 30	31+	
Elección a órganos de gobiernos	CRJ	SI*	SI*	SI	SI	SI	NO**	
	CRE	NO	SI*	SI*	SI	SI	SI	
Ser elegible a órganos de gobierno	CRJ	NO	SI*	SI*	SI	SI	NO	
	CRE	NO	SI*	SI*	SI	SI	SI	
Participación en órganos no formales	CRJ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
	CRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
Participación en programas, proyectos y actividades	CRJ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
	CRE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	

*Esta propuesta estaría pendiente de oficializarse vía modificación de Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española.

**Salvo excepción de ostentar un cargo en un órgano de gobierno, en cuyo caso se dispone de derecho a voto mientras dura la legislatura

De este modo, garantizaríamos la plena adquisición de derechos por parte de las personas de más de 12 años y la adquisición parcial de los mismos para las personas afiliadas. Esta propuesta, además, mantiene la **coherencia con uno de los pilares de Cruz Roja Juventud: la educación entre iguales.**

FORTALECIMIENTO DE LA FIGURA AFILIADA

Respecto al contenido, ha de revisarse el concepto de persona afiliada en contraposición a la de voluntaria. Es importante tener en cuenta que el término persona afiliada nace en su momento como respuesta a una necesidad de las personas que querían realizar actividad voluntaria pero no se veían respaldadas por ninguna legislación específica ni por los estatutos y Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española. Por ello surge la figura del o la afiliada, como concepto que ofrece una respuesta formal al deseo de formar parte de la Institución de las personas menores de 16 años. Actualmente, esta cuestión, si bien está pendiente de actualizarse en las bases de Cruz Roja, sí se ha solventado en la legislación española, con la ratificación de la *Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado*.

Si esta dificultad existía cuando este grupo recogía a personas hasta los 15 años, con la nueva estructura de edades planteada en el apartado anterior la situación será más compleja. Por ello es necesario reforzar las posibilidades de participación de estos niños y niñas que han decidido formar parte de Cruz Roja Juventud. De esta manera las personas afiliadas adquieren derechos y responsabilidades dentro de la sección juvenil para el correcto desarrollo de la misma.

OBJETIVO GENERAL

Aumentar los índices de participación infantil a través de estructuras formales para las personas de 6 a 11 años en el seno de Cruz Roja Juventud.

De este objetivo se desprenden otros específicos, que son:

1. Fomentar procesos de afiliación que permitan a los y las participantes de Cruz Roja Juventud menores de 12 años, decidir sobre su involucración en la Organización.
2. Posibilitar la participación responsable de los afiliados y las afiliadas en actividades de CRJ atendiendo a sus características personales y formativas, así como a la identidad de los distintos proyectos y actividades.
3. Implantación de un guía de información a todas las personas participantes menores de 12 años, sobre la figura afiliada y los diferentes espacios de participación.
 - Cualquier intervención con menores de 12 años (puntual/periódica, individual/grupal) deberá contemplar acciones informativas sobre los Foros y el proceso de afiliación con autorización de sus referentes adultos.
4. Contarán con el apoyo de sus respectivos Consejos en todas las cuestiones en las que las personas afiliadas necesiten ayuda.

5. Establecimiento de canales y espacios de participación de los afiliados y afiliadas en los proyectos de Cruz Roja Juventud. Pudiendo participar con previo consentimiento de su madre, padre o tutor/a legal.

- Siempre serán compatibles los canales de participación de los afiliados y afiliadas, con la legislación vigente en materia de voluntariado y responsabilidad civil, garantizando el acompañamiento de una persona mayor de 18 años responsable en última instancia del desarrollo de la colaboración.
- Cualquier persona afiliada podrá solicitar hacer uso de los canales de participación disponibles para su desarrollo voluntario en los diferentes ámbitos territoriales, a través de canales telemáticos o presenciales a los que dirigir su reclamación.

REFUERZO DE ESPACIOS PROPIOS PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

Para permitir el empoderamiento de las personas entre 6 y 17 años de Cruz Roja Juventud, se propone reformular las Juntas de Personas Afiliadas propuestas en 2013, permitiendo solventar las distintas dificultades que no han permitido su desarrollo hasta el momento, partiendo de las siguientes premisas:

- Que permitan la participación de las personas con edades comprendidas entre 6 y 17 años.
- Que sean las propias personas menores de edad, como posibles integrantes, las que puedan decidir sobre la existencia de estos espacios.
- Que sea obligatorio ofertar la posibilidad de estos espacios de participación y empoderamiento infantojuvenil a las personas menores de edad en todo el territorio.
- Que sean espacios liderados y coordinados por las personas menores de edad.
- Que permitan un canal de representación en los espacios de Cruz Roja Juventud, que se ajuste a lo establecido reglamentariamente.
- Que permitan la representación de niños, niñas y jóvenes de Cruz Roja en el exterior de la Institución.
- Que permitan una estructuración de la participación de las personas menores de edad en los distintos niveles territoriales.
- Que fomenten la participación de las personas menores de edad en Cruz Roja Juventud.

De cara a posibilitar la participación de las personas menores de edad, se desarrollan los Foros que sustituyen a las Juntas de Afiliadas y estarán integradas por las personas afiliadas de entre 6 y 11 años, así como por las personas voluntarias de entre 12 y 17 años.

Serán por tanto espacios no mixtos hasta los 17 años donde ellas sean las verdaderas protagonistas, de manera que la creación de estos Foros sería en base a sus ideas. Son

espacios donde poder expresar sus pensamientos entre iguales y por lo tanto da pie a que cada persona pueda recurrir a ellos para dar rienda suelta a su creatividad y a la resolución de las problemáticas, que serán tratadas en equipo. En esta línea, se diseñarán mecanismos para garantizar que exista una participación equitativa entre las personas afiliadas (6-11 años) y las voluntarias (12-17 años).

De cara a que sean las personas integrantes las que puedan decidir sobre la existencia de estos espacios y que no dependan de la voluntad de terceras personas, se establece que estos espacios tengan carácter formal y estén recogidos en los Estatutos y el Reglamento General Orgánico de Cruz Roja Española.

Todos los niños, niñas y jóvenes menores de 17 años tienen el derecho de conocer la existencia de los Foros. Para garantizar que esto es así, será obligatorio para la Institución ofrecer formalmente el proceso de constitución de los Foros a aquellos ámbitos donde existan al menos 3 personas menores de edad. Esto se realizará a la par que el proceso de elecciones generales y parciales de Cruz Roja Juventud. Tras este ofrecimiento formal, serán los niños, niñas y jóvenes quienes decidan si hacen uso o no de este derecho. En caso de querer constituir el Foro todas las personas de 6 a 17 años de ese ámbito formarán parte automáticamente, pero sólo tomarán parte en él quienes lo deseen. Ellos y ellas elegirán de manera asamblearia a sus representantes. No obstante, podrán constituirse Foros informales fuera del periodo electoral si ellos y ellas lo solicitan.

De cara a permitir una representación propia de la infancia y la juventud, los foros elegirán a una persona que participará del Consejo de Cruz Roja Juventud y también representará al Foro en cuestiones externas a la Institución.

Por otro lado, en cuanto a la estructuración en distintos niveles territoriales y a la promoción de niños, niñas y jóvenes en Cruz Roja Juventud se refiere, se propone la siguiente estructura con funciones delimitadas:

Foro Local, Comarcal e Insular

En las localidades, comarcas e islas en las que estén creadas Asambleas de Cruz Roja y esté constituida Cruz Roja Juventud podrá existir un Foro como espacio de participación propio para ellas.

- a) El Foro estará integrado por la totalidad de las personas de entre 6 y 17 años.
- b) Los referidos Foros tendrán las siguientes competencias:

1. Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro y proponer al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.

2. Elegir a quien le represente en el Consejo de Cruz Roja Juventud y en los espacios externos a la Institución en el ámbito correspondiente.
3. Proponer, planear y organizar actividades o proyectos necesarios para el desarrollo de la Local, Comarca o Isla, teniendo que ser trasladadas después al Consejo Local, Comarcal o Insular mediante la persona elegida como representante.
4. Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.
5. Elegir a las personas que representarán al Foro Local, Comarcal o Insular en el Foro Provincial, siendo una persona afiliada y una voluntaria de entre 12 y 17 años

c) El Foro Local, Comarcal o Insular se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, proponiendo como lo ideal una vez cada cuatro meses.

Foro Provincial

En cada una de las Provincias de las Comunidades Autónomas pluriprovinciales podrá existir un Foro con la siguiente composición, competencias y régimen de funcionamiento:

a) El Foro provincial estará integrado al menos por dos representantes de cada uno de los Foros Locales, Comarcales e Insulares, siendo una persona afiliada y otra voluntaria de entre 12 y 17 años.

b) Los referidos Foros tendrán las siguientes competencias:

1. Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro y enseñar al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.
2. Elegir al representante en el Consejo de Cruz Roja Juventud y en los espacios externos a la Institución en el ámbito correspondiente.
3. Fomentar las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito territorial.
4. Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.
5. Elegir a las personas que representarán al Foro Provincial en el Foro Autonómico, siendo una persona afiliada y otra voluntaria de entre 12 y 17 años.

c) El Foro se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, proponiendo como lo ideal una vez cada cuatro meses.

Foro Autonómico

En cada Comunidad Autónoma podrá existir un Foro Autonómico de Cruz Roja Juventud con la siguiente composición, competencias y régimen de funcionamiento:

- a) El Foro Autonómico en el caso de las comunidades pluriprovinciales estará integrado por dos personas representantes por provincia. En el caso de las comunidades uniprovinciales estará integrado al menos por dos representantes de cada uno de los Foros Locales, Comarcales e Insulares. En todos los casos participarán una persona afiliada y otra voluntaria de entre 12 y 17 años.
- b) El referido Foro tendrá las siguientes competencias:
1. Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro y enseñar al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.
 2. Elegir a la persona representante en el Consejo de Cruz Roja Juventud y en los espacios externos a la Institución en el ámbito correspondiente.
 3. Fomentar las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito territorial.
 4. Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.
 5. Elegir a las personas que representarán al Foro Autonómico en el Foro Estatal, siendo estas un 60% afiliadas y un 40% voluntarias menores de edad, atendiendo al censo del ámbito territorial. Si no se garantiza la presencia del porcentaje acordado de personas afiliadas, las plazas no ocupadas por ellas quedarían desiertas.
- c) El Foro se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, proponiendo como lo ideal una vez cada cuatro meses.

Foro Estatal

El Foro Estatal es el máximo espacio de participación de las personas con edades comprendidas entre 6 y 17 años de este órgano. Tendrá la siguiente composición, competencias y régimen de funcionamiento:

- a) El Foro Estatal estará compuesto por un máximo de 100 personas representantes a repartir entre las Comunidades Autónomas en base a las reglas que se marquen desde la Dirección Estatal de Cruz Roja Juventud, teniendo en cuenta el censo de personas de 6 a 17 años. A esto se añadirán dos representantes de Ceuta y Melilla.

Aquellas Comunidades Autónomas que no cuentan con Foro Autonómico podrán participar en el Foro Estatal contando con personas invitadas (con voz pero sin voto).

- b) Los referidos Foros tendrán las siguientes competencias:

1. Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro y enseñar al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.
 2. Elegir a la persona representante en el Consejo de Cruz Roja Juventud y en los espacios externos a la Institución en el ámbito correspondiente.
 3. Proponer resoluciones y enmiendas a la Junta General de Cruz Roja Juventud.
 4. Fomentar las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito territorial.
 5. Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.
- c) El Foro se reunirá coincidiendo con la periodicidad y fechas de la Junta General de Cruz Roja Juventud, pudiéndose modificar por cuestiones operativas.

Compromiso de Cruz Roja Juventud con los Foros

Cruz Roja Juventud será la responsable de la existencia de los Foros, destinando los recursos necesarios para el cumplimiento de los puntos anteriores en los distintos ámbitos territoriales. En este sentido, el Consejo Nacional propondrá una figura a nivel estatal para realizar el seguimiento de la implantación de estos e incorporarlos en los documentos estratégicos de la organización.

Presupuestariamente, los distintos ámbitos de Cruz Roja Juventud donde existan Foros deberán contemplar una partida específica para:

- La realización de los Foros.
- La realización de actividades propuestas por los Foros y aceptados por los Consejos de Cruz Roja Juventud.
- La representación externa de la Institución.

Así mismo se destinarán los recursos técnicos y voluntarios que garanticen la creación de estos espacios.

Se garantizará, en caso de que el Foro lo solicite, la figura de personas facilitadoras, bajo las siguientes premisas:

- Será meramente de orientación, no pudiendo participar en las votaciones.
- La persona orientadora facilitará y dará apoyo, nunca se convertirá en un condicionante de los resultados de las propuestas realizadas.

Desde Cruz Roja Juventud se desarrollarán acciones de información sobre estos espacios de participación infantil y juvenil. No obstante, esto también se realizará desde los Foros, de manera que sean los propios niños, niñas y jóvenes quienes difundan su actividad.

En esta línea de difundir y promover la existencia de los Foros, Cruz Roja Juventud realizará de manera interna distintas acciones. En concreto, reformulará sus formaciones para que el voluntariado que se aproxime a la Institución sea conocedor de estos espacios de participación y refuerce sus habilidades para la participación equitativa con niños y niñas en condición de iguales.

Finalmente, Cruz Roja Juventud se compromete a trasladar a Cruz Roja Española esta propuesta y a generar los cambios estatutarios necesarios para el desarrollo correcto de estos Foros. Mientras esto se produce, se aplicará la siguiente estructura de carácter informal, la cual aplica a las personas afiliadas tal y como se las comprende a fecha de aprobación de este documento (6 -15 años).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Foro de personas Afiliadas Local, Comarcal e Insular

En las localidades, comarcas e islas en las que estén creadas Asambleas de Cruz Roja y esté constituida Cruz Roja Juventud, podrá existir un Foro de personas Afiliadas como espacio de participación propio para ellas.

- a) El Foro de las personas Afiliadas estará integrado por la totalidad las personas afiliadas.
- b) Los referidos Foros de personas Afiliadas tendrán las siguientes competencias:
 1. Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro y proponer al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.
 2. Elegir a la persona representante del Foro en el correspondiente Consejo de Cruz Roja Juventud.
 3. Proponer, planear y organizar actividades o proyectos necesarios para el desarrollo de la Local, Comarca o Isla, teniendo que ser trasladadas después al Consejo Local, Comarcal o Insular mediante la persona elegida como representante.
 4. Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.
 5. Elegir a las personas que representarán al Foro Local, Comarcal o Insular en el Foro Provincial.
- c) El Foro de Afiliadas Local, Comarcal o Insular se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, proponiendo como lo ideal una vez cada cuatro meses.

Foro de personas Afiliadas Provincial o Autonómica Uniprovincial

En cada una de las Provincias y Comunidades Autónomas Uniprovinciales podrá existir un Foro de personas Afiliadas con la siguiente composición, competencias y régimen de funcionamiento:

a) El Foro de personas Afiliadas Provincial o Autonómico Uniprovincial estará compuesto por las dos personas representantes elegidas en cada Local, Comarca e Isla.

b) Los referidos Foros de personas Afiliadas tendrán las siguientes competencias:

Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro de personas Afiliadas y enseñar al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.

Elegir a la persona representante del Foro en el correspondiente Consejo de Cruz Roja Juventud.

Fomentar las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito territorial.

Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.

Elegir a las personas que representarán al Foro Provincial en el Foro Autonómico.

c) El Foro de Afiliadas Provincial o Autonómico Uniprovincial se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, proponiendo como lo ideal una vez cada cuatro meses.

Foro de personas Afiliadas Autonómico

En cada Comunidad Autónoma podrá existir un Foro de personas Afiliadas Autonómico de Cruz Roja Juventud con la siguiente composición, competencias y régimen de funcionamiento:

a) El Foro de personas Afiliadas Autonómico estará compuesto por dos personas representantes elegidas por cada provincia.

b) El referido Foro de Afiliadas tendrá las siguientes competencias:

1. Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro de personas Afiliadas y enseñar al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.
2. Elegir a la persona representante del Foro en el correspondiente Consejo de Cruz Roja Juventud.
3. Fomentar las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito territorial.
4. Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.
5. Elegir a las personas que representarán al Foro Autonómico en el Foro Estatal.

c) El Foro de Afiliadas Autonómico se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año, proponiendo como lo ideal una vez cada cuatro meses.

Foro de personas Afiliadas Estatal

El Foro Estatal es el máximo órgano de gobierno de las personas afiliadas. Tendrá la siguiente composición, competencias y régimen de funcionamiento:

- a) El Foro de Afiliadas Estatal estará compuesto por un máximo de 100 personas representantes a repartir entre las Comunidades Autónomas en base a las reglas que se marquen desde la Dirección Estatal de Cruz Roja Juventud, teniendo en cuenta el censo de personas de 6 a 15 años. A esto se añadirán dos representantes de Ceuta y Melilla.

Aquellas Comunidades Autónomas que no cuentan con Foro Autonómico podrán participar en el Foro de Afiliadas Estatal contando con personas invitadas (con voz, pero sin voto).

- b) El Foro de Afiliadas Estatal tendrá las siguientes competencias:

1. Promover las convocatorias y orden del día del correspondiente Foro de personas Afiliadas y enseñar al mismo los diseños de los programas y de las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito.
2. Elegir a la persona representante del Foro en el correspondiente Consejo de Cruz Roja Juventud.
3. Fomentar las actividades de Cruz Roja Juventud en su ámbito territorial.
4. Crear, en caso necesario, los oportunos grupos de trabajo.

c) El Foro de personas Afiliadas Estatal se reunirá coincidiendo con la periodicidad y fechas de la Junta General de Cruz Roja Juventud, pudiéndose modificar por cuestiones operativas.